

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 22 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.352

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 126 de 11 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Sección II. E. C. y F.

Resolución N° 465 de 18 de Julio de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una corporación.

Resolución N° 222 de 15 de Julio de 1947, por la cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 121 de 11 de Julio de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se notifica la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nos. 1856 y 1857 de 10 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 2337, 2354 y 2356 de 10 de Julio de 1947, por las cuales se designan docentes.

Resolución N° 2357 de 10 de Julio de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una corporación.

Resolución N° 2361 de 10 de Julio de 1947, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 104 de 10 de Julio de 1947, celebrado entre la Nación y la sociedad "C. Gonzalez Heredia y Hnos."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 104 de 10 de Julio de 1947, celebrado entre el Gobierno y la sociedad "C. Gonzalez Heredia y Hnos."

Resoluciones, resoluciones, resoluciones y registro de marcas de fábrica.

Sección y Edición

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución, guerra de la moneda de estampación y moneda para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 126
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Dionisio R. Tapia Vázquez, Portero del Registro Civil, en reemplazo del señor Rufino Tobón, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACION.

Iglesia Misión Circular de Panamá, por resolución N° 465 de 18 de julio de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO.

Alberto Rodríguez, por resolución N° 222 de 15 de julio de 1947.

FRANCISCO A. FILOS

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Hurtado.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION N° 121

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, 3 de Julio de 1947.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su resolución N° 62 de 4 de Junio pasado, por la cual declara que Luis E. Quintero, de generales conocidas en este expediente, es legítimo dueño del lote de terreno denominado "Villa Gloria", adquirido por compra, de una extensión superficial de mil novecientos siete metros cuadrados ochenta y tres milímetros cuadrados (1697 m. 83 mm²), situado en jurisdicción del distrito de Chitré, y dentro de las siguientes linderos: Norte, Camino Viejo y Julio Arpona Q.; Sur, Julio Solís y Carretera Nacional; Este, Camino Viejo y Julio Solís; y Oeste, Carretera Nacional.

En las diligencias creadas con motivo de este negocio, se advierte que el postulante ha llenado los requisitos de ley, acompañando, para ello, según del plano respectivo, con los rectos que se necesitan, comprobando haber pagado el valor total del lote de terreno que se menciona, con las declaraciones de los testigos Manuel María Díaz y Quintan, Otero, de calidad de abuelos en este negocio, demuestra de manera evidente que de hecho trataste alfo el lote mencionado, el terreno, no manteniéndolo cultivado, lo que se ha verificado que está catalogado dentro de los adjudicados.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Relaciones y Espectáculos
Público del Ministerio de Gobierno y Justicia, E. de J. Valdés Jr.,
Jefe del Departamento, Apartado Postal N.º 457.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Teléfono de la casa: Tel. 2617 y 2618 Imprenta Nacional, Mediano
2496-B, Apartado Postal N.º 457 de Barrata.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas - Avenida Norte N.º 33
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 4 meses: En la República B. 400 - Exterior B. 700
Un año: En la República B. 1000 - Exterior B. 1200

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 605 - Distribuido en la oficina de venta de Im-
prensa Oficial, Avenida Norte, N.º 5.

Como al momento de dictarse esta resolución no se ha presentado oposición alguna, y de lo actuado se desprende que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 del Código Fiscal, y 1º de la Ley 52 de 1938, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE

Aprobar la resolución la que se hace merito, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del globo de terreno que se describe, a nombre del adjudicatario ya citado, con la intervención de que deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se expresan en la resolución que se revisa.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA R.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ramón C. de Alencastro,
Secretaría.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1836

(DE 10 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Benilda Chaca de Barzallo, Enfermera en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1837

(DE 10 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ibelice Cornejo, Oficial de 2ª Categoría en el Instituto Nacional en interinidad, mientras dure la licencia concedida a la señora Juana B. de Bazán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2357

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2357.—Panamá, 10 de julio de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Lucina Velásquez de Terrientes, Profesora de Inglés en el Primer Ciclo de Las Tablas, ha solicitado licencia por el término de seis meses por encontrarse en estado grávido dentro del sexto mes de gestación, lo cual comprueba con certificado médico adjunto.

RESUELVE:

Concedese licencia por el término de seis meses a partir del 25 de junio del presente año, a la señora Lucina Velásquez de Terrientes, Profesora de Inglés en el Primer Ciclo de Las Tablas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 155 de la Ley N.º 47 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2354

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2354.—Panamá, 10 de julio de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Eulogia de del Rosario, profesora en el Taller de Corte y Confección de la Escuela Republicana de Colombia, ha solicitado li-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

cencia por el término de 6 meses por encontrarse en estado grávido dentro del sexto mes de gestación, como lo comprueba el certificado médico adjunto.

RESUELVE:

Concédese licencia por el término de 6 meses a partir del 1º de julio del presente año, a la señora Eulogia de del Rosario, Profesora en el Taller de Corte y Confección de la Escuela Republica de Colombia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 155 de la ley N° 47 de 1946

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2356

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2356.—Panamá, 10 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Juana B. de Bazán, oficial de 2ª categoría en el Instituto Nacional, ha solicitado licencia sin derecho a sueldo durante cuatro (4) meses a partir del 1º de julio de este año;

Que su solicitud obedece a enfermedad, como lo comprueba con el certificado médico de rigor.

RESUELVE:

Conceder a la señora Juana B. de Bazán, cuatro (4) meses de licencia sin derecho a sueldo, a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RECONOCESE DERECHO PARA VOLVER A OCUPAR UN CARGO**RESOLUCION NUMERO 2357**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2357.—Panamá, 10 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicit Ching de Ruiz, Inspectora del Colegio "Abel Bravo", ha informado al Ministerio de Educación que está en condiciones de volver al cargo del cual se retiró en uso de licencia por gravidez;

Que dicha señora ha cumplido las disposiciones vigentes sobre el particular;

RESUELVE:

Que de acuerdo con Resolución N° 2093 de 8 de enero de este año, de conformidad con la ley 47, de 1946, la señora Felicit Ching de Ruiz puede volver al cargo del cual se retiró en uso de licencia por gravidez, a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

MODIFICASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 2361**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2361.—Panamá, 10 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que al estudiar la Hoja de Servicio de la señora Carlina Roy de Anguizola se le reconoció un aumento de sueldo en abril de 1944 por error, cuando debió reconocérsele en abril de 1945.

RESUELVE:

El aumento de sueldo que se reconoció por Resolución 809 en abril de 1944 a la señora Carlina Roy de Anguizola, es efectivo a partir de mayo de 1945 modificándose así la parte pertinente de dicha Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 304

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Avolina de González Revilla, en representación de la Sociedad denominada "C. González Revilla y Hnos." por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera. El Contratista se obliga:

a) A suministrar energía y alumbrado eléctrico a los particulares, a los establecimientos comerciales o industriales y a los edificios públicos, sin restricción alguna y continuamente durante veinticuatro (24) horas diarias, salvo caso de fuerza mayor, en las siguientes poblaciones o lugares de la Provincia de Chiriquí, conocidos por Hato del Volcán, Cuesta de Piedra, Nueva California, Paso Ancho y Abasco. Las partes contratantes convienen en que las tarifas que regirán serán las siguientes:

1) Tarifa "R": para alumbrado interiormente:

Por los primeros 25 K.W.H.	B 0.15 c/u
Por los restantes K.W.H.	0.12 "
Mínimo: K.W.H.	1.50 mes.

2) Tarifa "R" para alumbrado, refrigeración y estufa:

Por los primeros 15 K.W.H.	B 0.12 c/u
Por los siguientes 60 K.W.H.	0.10 "
Por los siguientes 60 K.W.H.	0.08 "
Por los restantes K.W.H.	0.02 "
Mínimo: con refrigeradora	2.50 mes.
Mínimo: con estufa	1.00 "

3) Tarifa "3R": para alumbrado y estufa:

Por los primeros 30 K.W.H.	B 0.10 c/u
Por los restantes K.W.H.	0.02 "
Mínimo	3.00 mes.

4) Focos sin medidor:

1 foco de 25 W.	B 0.75 c/u
1 foco de 40 W.	1.20 "
1 foco de 100 W.	2.00 "

b) A suministrar alumbrado eléctrico en las calles, parques, plazas, sitios y edificios públicos de todas las poblaciones o lugares citados en la cláusula primera de este contrato, toda la noche sin excepción por doce (12) horas, desde las 6 p.m., salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

La tarifa para el alumbrado interno de los edificios públicos, en cada uno de los cuales el Contratista debe instalar un medidor, será la siguiente:

1. Por los primeros 200 K.W.H.	B 0.08 c/u
Por los siguientes 100 K.W.H.	0.06 "
Por los siguientes 200 K.W.H.	0.05 "
Por todo exceso, por K.W.H.	0.04 "

c) A instalar y suministrar sin costo alguno

para el Gobierno, los focos necesarios para el alumbrado público en los lugares mencionados, conforme a las órdenes escritas que reciba del Gobierno, por conducto del Ministerio de Obras Públicas o del funcionario u oficina que éste designe al efecto, con la previa aprobación de la Contraloría General de la República.

Cuando dejaren de dar luz alguno o algunos de los focos del alumbrado público durante toda una noche o durante parte de ella, el Agente de Policía que observare la falta avisará inmediata, mente, por el órgano regular, al Alcalde del Distrito quien se dirigirá por escrito al Contratista para que corrija la falta. Si en la noche siguiente se observare que no se ha corregido la falta, el Contratista pagará a beneficio del Tesoro Nacional, una multa de cincuenta centésimos de bolívar (B 0.50) por cada foco durante cada una de las noches que dejaren de producir luz. El Gobierno podrá deducir al Contratista el importe de estas multas en los pagos que deba hacerle por razón de este contrato.

Segunda. La electricidad que suministre el Contratista a las dependencias del Gobierno, a las instituciones autónomas del Estado o en que este tenga intervención o interés, que usen alumbrado, fuerza motriz y calefacción, será registrada por el sistema de medidores y el Gobierno pagará por dichos servicios de acuerdo con la siguiente tarifa:

1º Los primeros 1,500 K.W.H.	B 0.06 c/u
2º Los siguientes 1,500 K.W.H.	0.05 "
3º Los siguientes 1,500 K.W.H.	0.04 "
4º Por todo exceso, por K.W.H.	0.02 "

Tercera. El Gobierno concede al Contratista el uso de las plazas, vías públicas y terrenos comunes a lo largo del trayecto desde la Planta Hidroeléctrica de Macho Monte y Dolega hasta los sitios ya mencionados en este contrato.

Cuarta. El Gobierno pagará al Contratista por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el aparte b) de la cláusula primera de este contrato, una suma mensual de Dieciséis mil Bolívares (B 200.000) y el Contratista dará hasta un máximo de 100 K.W. por cada una de las poblaciones ya mencionadas.

El excedente a B 0.05 el K.W.

Quinta. El Contratista suministrará a los consumidores, sin costo alguno, los medidores adecuados y necesarios para el registro del consumo mensual de energía eléctrica. Dichos medidores serán de uso forzoso y serán instalados por el Contratista sin costo alguno, quedando sujetos a la inspección por funcionarios del Gobierno de conformidad con los reglamentos que rigen la materia. El Contratista tendrá derecho a exigir un depósito para garantizar la devolución del medidor.

Mientras que, por razón de fuerza mayor, no le sea posible al Contratista suministrar e instalar los medidores, éste cobrará basado en la tarifa para "Focos sin medidor" señalada en la cláusula primera.

Sexta. La energía eléctrica que el Gobierno desee utilizar en el futuro al Contratista para el alumbrado público de otros sectores de la Provincia de Chiriquí, la suministrará el Contra-

tista, cuando se encuentre en condiciones de hacerlo, al precio de cinco centésimos de balboa (B/0.05) por K.W.H. mensuales, siempre que el Gobierno y el Contratista no hubiesen celebrado contratos especiales para el servicio eléctrico de cada región de la Provincia de Chiriquí.

Séptima. El Contratista se obliga formalmente a iniciar los trabajos de que trata este contrato tan pronto como haya sido aprobado por el Órgano Ejecutivo y se compromete, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, a iniciar la prestación del servicio eléctrico contratado dentro de los dos (2) años siguientes; pero en el entendimiento de que hará todo lo posible por suministrarlo antes del término fijado, por lo menos en algunas poblaciones. Es entendido que el Gobierno podrá declarar resuelto administrativamente este contrato en lo que respecta a cada población en que el Contratista deje de iniciar la prestación del servicio eléctrico contratado dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de la aprobación del presente contrato. El Contrato quedará en vigor respecto de las poblaciones en que se inicie la prestación del servicio dentro del término estipulado.

Octava. Las dos partes contratantes convienen en que la "Cia. C. González Revilla y Hnos.", asume las demás obligaciones y derechos contenidas a esta clase de contratos, particularmente a las estipuladas en el Contrato N° 13 del 21 de Febrero de 1946, sobre suministro de alumbrado público y privado y energía eléctrica en la ciudad de David; y el Gobierno declara que le otorga a la empresa los mismos derechos y prerrogativas de que trata el referido contrato.

Novena. El término de duración de este contrato será de quince (15) años, contados desde el día en que el Órgano Ejecutivo le importa su aprobación.

Este contrato, que ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 22 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y de la refrendación del Contralor General.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en doble ejemplar, en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Arélimo de González Revilla.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 11 de Julio de 1947.

APROBADO:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 191

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamara el Gobierno por una parte y el señor Segundo Roberto Arias, peruano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1°—A prestar su servicios al Gobierno de Panamá, como Chalan del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del 1° de Julio de 1947, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2°—A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3°—A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato recibe del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

4°—A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

5°—A observar buena conducta pública y privada.

6°—A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1°—A utilizar los servicios del señor Segundo Roberto Arias, como Chalan durante el término de un (1) año, contado desde el primero de Julio de 1947.

2°—A pagarle al Contratista la suma de Cien Balboas (B/. 100.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir del 1° de Julio de 1947.

3°—A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4°—A darle residencia adecuada al Contratista en el Instituto Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5°—A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6°—El Gobierno del P. R. es obligado administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista, cada única y ex-

clusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

El Contratista,

Segundo Roberto Arias.

Aprobado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 14 de Julio de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Benson & Hedges, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

Benson & Hedges

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos, cigarrillos y tabaco para fumar. (de la Clase 17 de los Estados Unidos.—Productos de tabaco) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde mayo de 1944 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 428.435 de 25 de marzo de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaría.

Panamá, julio 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47.1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co (U.S.A.) Inc, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la leyenda

B. W. & Co.

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tintura de strophanthus, subnitato de bismuto con eucrobutileno en aceite, solución de digoxina y maravilla "Hazeline", (de la Clase 6 de los Estados Unidos.—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus antecesores aplicándola a sus productos desde 1884 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de impresión o adhiriéndoles una etiqueta en la cual aparece la marca de fábrica, o imprimiéndoles las letras "B. W. & Co" en el vidrio de los envases cuando los productos son vendidos en botellas.

Se acompaña: a) copia de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 426.394 de 24 de diciembre de 1916; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, abril 22 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47.1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Maltine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

NITRAMAC

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir hidrolisado de proteína usado como suplemento nutritivo con fines alimenticios, (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 12 de abril de 1946 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los recipientes contentivos de los mismos una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 428.505 de 25 de marzo de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, julio 9 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Gustavo Icaza A.,
Cédula N° 47.1290.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Brown Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Berlin, Estado de New Hampshire, por medio de sus apoderados que

suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

NIBROC

en caracteres caprichosos, escrita en forma de arco, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir productos de papel, a saber, papel para escribir y sobres, papel de imprenta, papel para usar como toallas, papel crespón, papel higiénico, papel para envolver, y papel amarillo para envolver (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles para escritorio), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1942 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre los mismos o adhiriéndoles etiquetas en las cuales se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 168.705 de 29 de mayo de 1923, válido por 20 años y renovado por 20 años a partir del 29 de mayo de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Encargado de Ventas.

Panamá, julio 3 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Francisco González Ruiz,
Cédula N° 47.19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Brown Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Berlin, Estado de New Hampshire, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

AQUALIZE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir

productos de papel, a saber: papel para hacer bolsas y papel para envolver, (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles para escribir), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre 1º de 1938 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mostrándola o estarcéndola en las envolturas, cajas o cajas en las cuales se empacan los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 397.462 de 8 de septiembre de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la marca "Nitroc" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, julio 3 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47.19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Larus Brother Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un pequeño lagarto parado, apoyado en un bastón, en actitud de fumar y soplando círculos de humo; debajo la palabra "Alligator" dentro de un óvalo, y debajo de éste la representación de una sección rectangular de piel de lagarto.



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tabaco y productos de tabaco, a saber: tabaco

para fumar, tabaco para mascar, cigarros, cigarrillos y rapé, (de la Clase 17 de los Estados Unidos—Productos de tabaco), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 12 de noviembre de 1946 en el comercio nacional del país de origen, desde el 13 de diciembre de 1946 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, o en cualquier otra forma apropiada.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de registro en los Estados Unidos de 12 de diciembre de 1946, Serie N° 514.424; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, julio 3 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47.19293.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lustrafil Limited, sociedad colectiva organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en la ciudad de Willey Mills, Nelson, Lancashire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un procedimiento consistente en mejoras en dispositivos para hilar hilos o filamentos, y con mayor particularidad en mejoras en procedimientos continuos para la producción y o el tratamiento de hilos artificiales.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Panamá, mayo 27 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47.19296.

ALFRED ALFONZO, JR.

Que mediante el cumplimiento de los deberes

[illegible]

López: al Este, terrenos de Del Valle Henríquez, S. A., denominados La Panela y al Oeste, Sabanas libres, camino de San Juan de por medio.

Este globo de terreno constituye parte de la finca No 1384, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, al Folio 29 Tomo 183.

Nota: El terreno que se remata pertenece a servidumbre de tránsito constituida por el camino del Ingenio de Santa Rosa al terreno "La Panela" de tres metros (3m) de ancho.

El precio base para el remate sescientos veinticinco milboas (B/. 225.000).

Los proponentes están en la obligación de consignar, junto con la oferta, una fianza de garantía que cubra el diez por ciento (10%) del precio base señalado para el remate, fianza que debe constituirse por medio de cheque de garantía o certificado de un banco de la localidad, o bono del Estado.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito, en papel sellado de primera clase, en sobre cerrado. Serán aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio hasta las once ante meridiano del día de la licitación. A partir de esa hora y hasta el momento en que el reloj del Ministerio marque las diez meridiano, se escucharán pujas y repujas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin efecto la licitación.

La persona a cuyo favor sea hecha la adjudicación del terreno que se remata, estará en la obligación de cubrir los gastos que ocasione la publicación del presente aviso.

Panamá, 19 de Julio de 1947.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Humberto Ballares.

AVISO

Por este medio se hace saber a todo el que pudiera tener interés, que la licitación para la venta de la finca "La Restinga" que debía celebrarse el día 23 de los corrientes, ha sido suspendida.

Panamá, 18 de Julio de 1947.

Humberto Ballares,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presentan en las siguientes licitaciones:

Suministro de cosas de comer en conmemoración del Cincuentenario de la Fundación del Grupo de Bomberos de la ciudad de Colón, 2 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Suministro de espumas flotantes 1 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Suministro de Sillas de Clases en conmemoración del Cuarto Centenario del Escudo de Don Miguel de Cervantes Saavedra, 6 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de S. Inmortal para heterocéfalo

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día nueve (9) de Agosto de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 8 de Julio de 1947.
Agosto 9.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presentan en las siguientes licitaciones:

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 13 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Suministro de sacos para el "Cidra Porcino", 16 de Agosto 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.

Agosto 12

AVISO

Al público y al comercio en general que por Escritura Número 1421 de Julio 9 de 1947, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, he comprado a Atanasio Katsurías, el establecimiento denominado "Almacén el Barquillo", que funciona en la casa No 205 de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Julio 9 de 1947.

Edmundo Azorín.

L. 11425

(Única publicación)

AVISO

Hago saber, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Circuito de Colón, distinguida con el No 459, compré abarrotería de la señora Mamucha Usatti de Mantta, denominada "San Carlos" y ubicada en el No 7.095 de la Avenida "Justo Arosemena" de la ciudad de Colón, operación que se efectuó el 12 de Diciembre de 1946.

Georgina Casas de Rodón.

L. 2955

(Primera publicación)

TEODOSIO VILLAVEDE PINEDA.

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provincia de la capital de Panamá, personal número 11-71.

CERTIFICACION

que por escritura número 244 de esta misma fecha otorgada en la Notaría a mi cargo, los señores Jason Gamaville Huetwante y Lilia Helma Ferras de Lambano, constituyen sociedad colectiva de comercio con asiento en esta ciudad, bajo la razón de "Lambano, Huetwante & Compañía Limitada", por cinco (5) años de término contado desde esta misma fecha.

Que el objeto de la sociedad es la explotación del negocio de fr. granos y derivados, y a cualquier otro negocio permitido por las leyes de la República.

Que el capital social es de ses mil balboas (B/. Cuarenta), aportados y pagados por los socios por partes iguales.

Que la firma social podrá ser usada indistintamente por cada uno de los socios, pero la administración general de los negocios la tendrá a su cargo el socio Jason Gamaville Huetwante.

Colón, Junio 10 de 1947.

T. Villaverde P.

Notario Público Segundo de Colón.

L. 2852

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero en el Circuito de Panamá, Su plaza es de: Edmundo A. Ferras Wallace, natural de Jamaica, mayor de edad, casado, con hijos domésticos, y cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a procurar su asistencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Charles Emanuel

Melbourne. Se concede a la emplazada el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, suplente ad-hoc.,

El Secretario ad-int.,

RAUL GON. LOPEZ G.

Rodrigo Zúñiga.

Liq. 2944.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Cita al señor Arba Lee Jones, varón, mayor de edad, casado, norteamericano y con residencia actual desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue su esposa Evelia Maria Chang de Jones.

Se advierte al demandado que si no compareciere a ser oído en este Juicio dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitres (23) de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se entregan a la interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASAS M.

El Secretario,

Julio A. Llanusa.

Liq. 2982.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a Concepción B. de Arce, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que le sigue la señora María Muñoz González. Se concede a la emplazada el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Goro. López G.

Panamá, 17 de Julio de 1947.
L. 11017
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Segundo Suplente, por este medio CITA al señor Juan Saravá, varón, mayor de edad, casado, carpintero, guatemalteco y con residencia actual desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposa Leona Castillo de Saravá.

Se advierte al demandado que si no compareciere a ser oído en este Juicio dentro del término arriba expresado,

se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

DARÍO GONZALEZ.

El Secretario,

Julio A. Llanusa.

L. 2973
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Taballos Jr., ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques:—Sirvase venderme conforme a la forma legal un globo de terreno ubicado en esta finca, con lita. 2, 2471 m. c. de cabida y dentro de este lindero: Norte, proyecto de calle Cepulos de esta finca; Sur, terreno de Claudio Ríos; Este, prolongación de la Avenida Obaldia; y Oeste, terreno de una propiedad.—Por ninguna circunstancia está comprometido entre los involucrados.—Acompañado por duplicado copia del plano N° 132, e informes ratificados del agrimensor que hizo la mensura, señor Augusto Arosemena, y todo el resto de la documentación que la Ley pide.—Confío poder, con facultad hasta para firmar la escritura notarial, al abogado Abraham Telenti Pérez Rivas, ciudadano colombiano portador de la cédula 4533, quien firma conmigo en quince de aceptación.—Cmo. Taballos Jr. Cédula N° 10-1835.—Y en uso del poder que antecede, respectivamente pido a usted se sirva recibir declaración a Alberto Riquelme y Miguel Castillo, al tenor siguientes generales de ley: si conocen el terreno a que se refiere la solicitud precedente (dócele los linderos) y si por ese conocimiento les consta que es de los llamados libres, que no se conocen en el minas, y que hace más de un año viene siendo poseído por Taballos Jr. El 11 de Junio de 1947."

Para que sirva la certificación, se fija este edicto hoy 14 de Julio de 1947 por el término de 30 días; copia se envía a la Alcaldía de esta finca para su fijación y cuando caduca se notifica al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico local.

El Gobernador,

Lorenzo Esquivel.

Rogelio Posas,
Oficial de Tierras.

Liq. 1752
(Única publicación)

EDICTO N° 72

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admón. de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Angel Rosquez Pinilla, varón, mayor, panameño, soltero, comerciante, natural y vecino del Distrito de Chiriquí, cédula 25-1025, en escrito de fecha 27 de Junio del año actual solicita ante este Despacho, se le exceda el título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Las Guabas" ubicado en el Distrito de Chiriquí, de una capacidad superficial de Treinta y Nueve Hectáreas con 44 Noventa y cinco metros cuadrados 25 Hts. 1064 m2 y delimitada así: Norte, Terreno Nacional y Cercado al Cerro de las Blassas; Este, Camino al Guayabito y Cercado de Chiriquí; Sur, Cerro Largo; y Oeste, Terreno Nacional.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la

Alcaldía de Oñi y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitre, Julio 2 de 1947.

ELIAS VILLARREAL C.,
Gobernador Adjunto de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,
Oficial de Tierras y Bosques Srto. Adjunto.

Lit. 312.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de Herrera, Adjunto de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan de los Santos Quintana, varón, mayor, casado en 1942 con doña Ana María Carrizal de Quintana, agricultor, natural y vecino del Distrito de Oña, cedula 23-2734, en escrito de fecha 2 de Mayo de 1947, solicito ante este Despacho, se le expida el título de propiedad, en concepto, sobre el globo de terreno denominado "Paso del Mingo", ubicado en el Distrito de Pese, con una superficie total de dieciocho hectáreas con ocho mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados (18 Hts. 8661 mts. y 66 cm.) delimitado así: Norte, Rio Parita y quebrada La Trinchera; Sur, Camino de El Salto a La Trinchera; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Rio Parita.

Y en consecuencia de la legalidad de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta (30) días hábiles y en el de la Alcaldía de Pese y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial, o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitre, Julio 2 de 1947.

El Gobernador, Adjunto de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Adjunto,
Moisés Quinzada Jr.

L. 312
(Primera publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fausto Guevara, ha presentado a este Tribunal una demanda por divorcio de lo siguiente:

Especial — Demandante — Fausto Guevara Sr., Sucesor del Banco Nacional.

Señor Juez Primero del Circuito.

Yo, Fausto Guevara, varón, mayor, casado, comerciante, panameño, vecino de la ciudad de David, con cédula número 12-1614, me presento al Tribunal y se expone:

1º Que el día tres de Abril del presente año, comparece en la Secretaría del Banco Nacional en esta ciudad, el señor que antecede, solicitando la cancelación de un cheque número 6877, que le había sido emitido por la Oficina de Cheques de la ciudad de Nueva York.

2º En calidad de abogado en 1947, por escrito, le remita su comparecencia al Sr. Jefe de Oficina, entonces en San José, República de Costa Rica, quien me lo recibió y por lo tanto, se le dio fe de haber efectuado.

3º Hasta la fecha, no me ha respondido la Oficina Postal de esta ciudad, se le exhibió el paradero de la carta enviada a la oficina de Cheques, con el cheque.

El suscrito pide al señor Juez:

Declarar cancelada y sin valor la letra 3117 y ordenar su reposición, emitiendo carta para demandar al Sucesor del Banco Nacional.

El derecho lo funda en los artículos 177, 974, 975 y 980 del C. de Comercio y 1947 y 1948 del C. Judicial.

Acompaño como prueba dos cartas una del Banco Nacional, Sucesor y otra de la Oficina de Cheques de esta ciudad.

Además pide que la Secretaría del Banco Nacional, en

forme si a la fecha la citada letra ha sido cancelada o si ha tenido aviso del girado de haberla pagado.

Para que me sirva representando en este juicio confío a poder especial, amplio y suficiente, al señor Julio Miranda M., varón, mayor, abogado y vecino de David, con cédula número 19-2.

David, Julio 8 de 1947. — (Fdo.) F. Guevara. — Acepto: (Fdo.) J. Miranda M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 964 del C. de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, para que todo aquel que se crea con derecho en el asunto lo haga valer oportunamente.

David, Julio 10 de 1947.

El Juez.

A. CANDANEDO.

La Secretaría.

Dora Goff.

Lit. 1732.

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquin Castillo, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 15-112, ha solicitado al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre el siguiente bien:

Una casa adquirida y reconstruida a sus expensas, ubicada en solar de la Nación en el lote N° 2, Manzana N° 3, en Puerto Armuelles, que mide nueve (9) metros veintinueve (29) centímetros de frente por treinta y dos (32) metros de fondo, con superficie total edificada de doscientos noventa y cuatro (294) metros setenta y siete (77) centímetros cuadrados, abarcando así: Norte, propiedad de Guillermo Tejada Jr.; Sur, propiedad de los hermanos Edmundo y James Chang; Este, Avenida Chiriquí; y Oeste, línea férrea nacional. Dicha casa está construida de mampara, con techo de zinc y es de un solo piso.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1773 del Código Judicial, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al inmueble descrito se presente a hacerlo valer.

David, 3 de Julio de 1947.

El Juez.

A. CANDANEDO.

La Secretaría.

Dora Goff.

Lit. 1731.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Ulises Guevara, varón, mayor de edad, panameño, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por el o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra, ha presentado su esposa Faustina Rivera, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por veintidós (22) días, para que el interesado comparezca y presente, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente diligencia.

El Juez.

JUAN DE DIOS LEWIS.

El Secretario.

Isidro O. Bolívar.

Lit. 16758.

(Única publicación)

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, por medio del presente edicto EMPLAZA a Tomás Meléndez, de veintidos años de edad, natural de la ciudad de Panamá, domiciliado en Río Congo de La Chorrera, soltero, agricultor, cedulaado bajo el N.º 46-329, enjuiciado por el delito de HURTO, para que, dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a ser notificado de la siguiente providencia:

Visto el informe secretarial anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2338 (Ord. 3º) y 2342 del C. J., este Tribunal decreta el emplazamiento de Tomás Meléndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de doce días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciera su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y, previa declaración de su rebeldía, la causa seguirá sin su intervención con la actuación del defensor de oficio que le había nombrado este Tribunal.—Ejese y publíquese el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Art. 2345 del C. J.—Notifíquese.—El Juez. (Fdo.) Linares V.—La Secretaria. (Fdo.) Pérez."

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El J. 2002

La Segreteria

(Quinta publicación)

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Cobán, por el presente emplaza a Paul Antonio Lessops, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez y cinco días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Apropiación Indebida", y que dice así:

Vistos: —Se encuentra lista para recibir sentencia, el juicio seguido contra Radí Antonio Ilescent por el delito de "Apropiación Indebida", cometido en perjuicio del señor Francisco Bonadio, consistente en haber recibido cierta cantidad de dinero con el fin de cambiarlo y no lo devolvió por habérsele apropiado.

Lesseppe fue llamado a responder en juicio criminal ordinario el siete de Agosto del año próximo pasado, pero por hallarse ausente no fue posible celebrar la audiencia publica hasta el día once de las corrientes, ya que en esa fecha se habian vencido los edictos emplazatorios, previa la declaratoria de "reo rebelde", de conformidad con lo preceptuado por el Art. 2346 del Código Judicial.

En el acto del juicio oral el señor Personero Municipal solicitó la condena del acusado, y la defensa en desacuerdo con ese concepto pidió su absolución, basándose en que no se habían llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para fundamentar un fallo condenatorio.

Al estudiar el suceso el proceso ha llevado a la conclusión de que no le asiste la razón al acusado de la defensa, porque en contra del acusado existe la acusación directa que le hace Jusefina de Rodríguez, talera de la cantina de propiedad del denunciante Francisco Domado, corroborada por el camarero Henry Walter, quienes afirman que Raúl Antonio Lezama recibió la suma de cuarenta balboas para llevar a casa del se-

Aparte de esa prueba existe el indicio prove que le atribuye el Art. 2040 del Código de procedimiento que es del tenor siguiente.

"Si abierto el plenario, el fra no se manifestare rebelde y no pudiere ser habido, el Tribunal decretará su emplazamiento para que comparezca en el término de diez días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su ausencia se aprehenderá como un indicio traze en su contra, perderá el derecho de ser excusado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención."

Ese indicio grave de su ausencia como 'reo rebelde', unido a los otros que surgen de los testimonios ya mencionados, si forman la plena prueba que para condenar requiere el Art. 253 del Código Penal.

La disposición vertida por Laseps es la del Art. 367 del Código Forestal que señala pena de reclusión por quin ce días a diez y seis meses, y multa de diez a cien ba llo nes, correspondiente al resaca para desecacional en atención al perjuicio causado a la rotación.

Por lo expuesto, el suscrito Director General de Fomento Municipal del Distrito de San Carlos, estimando justa la solicitud de la Repación y por consiguiente de la ley de fomento de la municipalidad del distrito de "Agricultura Individual" a favor Antonio Rosendo y sus hijos, autoriza a los señores de la familia a la parte principal de este negocio de fomento y al pago de la tarifa de Ventas de Muebles. Como consecuencia de lo anterior, se le da fe y se da fe a lo que se expone.

1. 凡在本行开立存款账户的存款人，均可向本行申请开立支票。

【例 1】某企业 2013 年 12 月 31 日结账前有关账户余额如下表所示:

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
FOR THE YEAR 1890

Se firma con Bolívar en la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 231 del Código Judicial.

Hecho en Colón, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos catorce años.

Fig. 2.

CHINESE UNIVERSITY OF PETROLEUM

書目文獻 2004 年第 1 期

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* strain on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strain.

(6) 2007年12月31日，本公司在资产负债表日不存在应披露的或有事项。

[illegible]

El señor de la nobleza, representado por el
-Junta de la Unión de la Nobleza, de la
-Junta de la Unión de la Nobleza, de la

[illegible]

Im internationalen Vergleich der Universitäten ist die Zahl der Professoren pro Student ein Maß für die Qualität der Lehre. Die Zahl der Professoren pro Student ist ein Maß für die Qualität der Lehre. Die Zahl der Professoren pro Student ist ein Maß für die Qualität der Lehre.

[illegible]

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

ballo hurtado y la comisión del delito, y señalado Abrego como único responsable de ese hecho, procede el enjuiciamiento de éste, de acuerdo al artículo 2147 del Código Judicial.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del distrito de Canuñas, moreno, acholado, cari-redondo, bajo gruesecito, lampiño, con una cicatriz en la mejilla izquierda, por el delito genérico de hurto de ganado mayor que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención provisional.

Como aparece que el procesado está en rebeldía, la notificación de este auto se hará por medio de edicto emplazatorio.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para la audiencia.

Cópiese y notifíquese. — (Fdo.) Efraín Vega, (fdo.) L. C. Reyes, Secretario ad-interim.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta días, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Suplente Ad-hoc,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario ad-interim,

L. C. Reyes.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Abelino Ortiz, de generales descritas en el auto encuatorio, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Señor Agente del Ministerio Público, llama a Responder en Juicio Criminal, a José Abelino Ortiz, panameño, de treinta años de edad, soltero, albano, con residencia en la calle veintuno de Enero, No 2 cuarto 6 baños y portales de la Ciudad de Identidad Personal, número 47 2452 por el delito genérico de lesiones personales que define y sanciona el Capítulo I, Título XII, del Código Penal, y Sobresale Definitivamente, en favor de Berta Alicia Escartín, de generales descritas en autos. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el Auto de la Vista oral de la causa, la que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día cuatro de Julio próximo. Como el procesado se encuentra en libertad mediante fianza de excarcelación, presentada por el Licenciado Jorge Enrique Blasco, se quírase a éste para que presente a su fiado al Tribunal para que sea notificado personalmente de esta resolución. Cópiese y notifíquese. O. Bernaschina, (Fdo.) El Secretario (fdo.) M. J. Ríos."

Se le hace saber al emplazado José Abelino Ortiz, que

si no concurriese al Juzgado en el término que se le ha concedido, la causa se seguirá sin su intervención, previa la declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado.

Excitase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren salvo las excepciones que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Panamá, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ordena la remisión de copias del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Harry D. Johnson, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, en su contra, por el delito de estafa en perjuicio del señor Guy Edison Hancock.

La sentencia condenatoria proferida en su contra en su parte resolutive dice así:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Harry D. Johnson, varón, norteamericano, de veintiseis años de edad en la fecha del delito, soltero, hombre en la Zona del Canal en aquella época, a sufrir la pena de Dos Meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva. Este fallo se da notificado de la misma manera como se notificó el auto encuatorio. Derechos: Artículos 17, 37, 38, y 360 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2327, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del Código Procesal. Léase. Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada. El Juez, O. Bernaschina, El Secretario, M. J. Ríos."

Se hace saber al emplazado Harry D. Johnson, que si no concurriese al Juzgado en el término que se le ha concedido, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia aludida; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que manifiesten al juzgado Harry D. Johnson el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo quiere capturar y ponerlo a órdenes de este Juzgado, requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del mencionado Johnson so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado si sabiéndolo no lo denunciaron al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 22 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 111 DE 18 DE ABRIL DE 1947

Ezra Dabak C ^o , tejidos de rayon 1 bulto de Amberes por...	1 803	Agencia Sears, telas para hombre, edas de algodón etc., 1 bultos de Nueva York por...	270
Endara Riba S. A., cereales prep. 45 bultos de Nueva York por...	51	George E. Novey Inc., mantitas para cortar cosped 2 bultos de Nueva York por...	544
Enrique Halphen C ^o , abono para papas "americus" 100 bultos de Nueva York por...	358	Alberto Bresh, encajes algodón, mantita-cia, pañuelo algodón etc., 6 bultos de Nueva York por...	3 339
Cia. Kito Chen S. A., aceite y disolvente limp. armas de fuego etc., 50 bultos de Nueva York por...	2 357	Martina Arcemena Cia. Ltda., maquina e-lee, portátil para limp. pisos etc., 1 bulto de Houston, Texas por...	269
The Panama Coca Cola Bottling C ^o , camiones willis mot. mh 194, 435 Ford mot. gpa-7753 2 bultos por...	656	Coleris La Salle, papel para escribir 8 bultos de Nueva Orleans por...	220
Homsany Hnos., driles de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por...	2 609	Moties Homany, almohadas 1 bulto de Nueva York por...	12
Lewis Service Inc., maniquitas de legajap papeles y saca grampa 6 bultos de Nueva Orleans por...	440	Cia. Samuel Hebebe y Leche, leche en polvo descremada para bebés 50 bultos de San Francisco por...	1 575
Leon Nahum C ^o , tela de rayon satin para forro de saco 2 bultos de Nueva York por...	1 429	Sac. Anomara J. Camarero, sacos de pasto aguien y cubrepa 2 bultos de Panama ventura por...	300
Aziz Levy, casacas de lana 1 bulto de Nueva York por...	402	The Office Service C ^o , papel para imprimir 11 bultos de Nueva York por...	814
Moisés S. Abadi, gualdrinas de lana y algodón 2 bultos de Nueva York por...	1 314	Wintzer Hnos., calzadillas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	650
		Casa An Pa S. A., guilandrinas para el cubre-lla 2 bultos de Nueva York por...	121

CUADRO NUMERO 112 DE 18 DE ABRIL DE 1947

N. M. Bassan, zapatos de mujer 4 bultos de Nueva York por...	548	La Flor Panameña, Coca Cola, botina de Tingo 544 bultos de Nueva York por...	4 232
N. M. Bassan, materias plasticas para cubrada 3 bultos de Nueva York por...	403	Casa Elmo, pasta dental 17 bultos de Nueva York por...	412
Fabrica Panameña de Pinturas S. A., etiquetas impresas sin goma 1 bulto de Nueva Orleans por...	269	Casa Elmo, panon de tocador 50 bultos de Nueva York por...	612
Ferneteria Tami, suetas de cinta, cuchillas albanes etc., 1 bulto de Nueva York por...	160	North American Tob. Prod. Inc., cigarros 6 bultos de Nueva York por...	513
Miguel Schultz, calzadillas, caracotas para hombres etc., 2 bultos de Nueva York por...	606	North American Tob. Prod. Inc., cigarillos 6 bultos de Nueva York por...	1 397
La Importadora S. A., estufas de aluminio 3 bultos de Nueva York por...	70	Metro Clothing Store de Panama, polleras de seda y tulipanes para mujeres 2 bultos de Nueva York por...	186
Pelcher y Kuchentz, guantes, camisas de seda artificial pañuelo de algodón etc., 21 bultos de Nueva York por...	13 455	Francisco Herrera, Pica Manos de 4 y 6, guas materiales paños 2 bultos de Nueva York por...	889
Novey y Luttrell Inc., acero en barras 161 bultos de Galveston, Texas por...	5 245	Pelcher y Kuchentz, guantes de seda artificial 14 bultos de Nueva York por...	12 075
La Importadora S. A., artículos de acero y de hierro guis. uso domestico 32 bultos de Nueva York por...	23	The Office Service C ^o , maniquitas de acero por "sawall" 10 bultos de Nueva York por...	1 843
La Importadora S. A., vitrinas 100 bultos de Nueva York por...	755	Casa Avila S. A., pellos de tinas forradas porf. 10 bultos de Nueva York por...	360
Tivoli Radios S. A., un lote de partes de radio nuevos y usados 20 bultos por...	1 000	Martina Arcemena Cia., compuesta limpia de limpiar y pulir, plumeros etc., 17 bultos de Houston, Texas por...	245
Maria Tatten de Fisher, bazina de tingo 20 bultos de Seattle Wash. por...	1 000	Luis A. Macielas, camisas de seda para autos 18 bultos de Nueva York por...	255
Gaspar O. Modelo, espejos de vidrio en mar-br y pulidos 2 bultos de Nueva York por...	504	Caja de Seguros Social, atropella medicinal, atropella salada etc., 3 bultos de Nueva York por...	527
Esso Stand, Oil Central American S. A., aceite para limpiar ropa 1 bulto por...	58	Cia. Opura S. A., sotas de seda para vestir porf. etc., 115 bultos de Nueva York por...	1 197
Samuel de la Górriza partes para auto 1 bulto de San Francisco por...	58	Ferneteria Tami, suetas de cinta, cuchillas para cubre-lla 2 bultos de Nueva York por...	159
Alberto Bresh, mantadell, samas de for-tela de rayon etc., 1 bultos de Nueva York por...	2 001	International Import Co., sotas de seda 2 bultos de Nueva Orleans por...	60
David E. Archibald H., sotas de seda, fajaz, petates de rayón etc., 15 bultos de Nueva York por...	2 001	Maya Owen Clothing C ^o , Panama S. A., sotas para cubre-lla etc., 115 bultos de Nueva York por...	2 043
The Panama American Publishing, papel para cartones 4 bultos de Nueva York por...	2 001	Elmora Bird, calado de seda para vestir 10 bultos de St. Paul, Minn. por...	2 520
		Cia. Debraffe Hebebe S. A., sotas de seda, telas para vestir para cubre-lla 2 bultos de Nueva York por...	216

C. González Revilla Hno., jabón de tocador
20 bultos de Nueva York por ...

C. González Revilla Hno., extracto concentrado
de rosa, pila, cumarina etc., 4 bultos de Nueva York por ...

C. González Revilla Hno., gelb. maritico,
argyrol, litargirio etc., 17 bultos de Nueva York por ...

Inversiones Generales S. A., teléfonos y
sus accesorios 6 bultos de Nueva Orleans por
Cia. Panamena de Aceites S. A., material
empleado confección serpentina por ...

Panamá Refractorios, empaquetadura goma
y de asbesto etc., 3 bultos de Nueva York
por ...

Star y Herald Co., papel matriz 2 bultos
de Nueva York por ...

C. O. Mason S. A., máquinas de escribir
con sus cubiertas de hule 11 bultos de Nueva York por ...

Enrique Halphen Co., sardinas salsa tomate
425 bultos de West St. John por ...

Félix B. Muñoz, lámparas, uniformes de
algodón y de rayón etc., 9 bultos de Nueva York por ...

Angel Sasson Cia., calcetines de algodón para
hombres 5 bultos de Nueva York por ...

Angel Sasson Cia., calcetines de rayón 4
bultos de Nueva York por ...

Angel Sasson Cia., calcetines de algodón
3 bultos de Nueva York por ...

Angel Sasson Cia., telas de rayón 4 bultos
de Nueva York por ...

Angel Sasson Cia., telas de seda artificial
7 bultos de Nueva York por ...

Angel Sasson Cia., telas de seda artificial
11 bultos de Nueva York por ...

Alberto Ghitis, calcetines de hombres y
medias de nylon 4 bultos de Nueva York por
Agencia Sears, alambre para cerchas 60 bultos
de Nueva York por ...

Plumbing Supply Co., válvulas de bronce
6 bultos de Nueva York por ...

Alberto Ghitis, fundas almohada, camaca
sport, toallas etc., 3 bultos de Nueva York
por ...

Cia. Internacional de Ventas S. A., vasos
de papel 74 bultos de Nueva York por ...

Cia. Internacional de Ventas S. A., tina
quink y cajas de madera y cristal 134 de Nueva York por ...

Kodak Panamá Ltda., equipo de rayos X y
lámpara ultravioleta 17 bultos de Nueva York
por ...

Kodak Panamá Ltda., artículos para uso
en labo. 2 bultos de Nueva York por ...

Kodak Panamá Ltda., material para máquinas
de rayos X 3 bultos de Nueva York por ...

International Import Co., crema dental 26
bultos de Nueva Orleans por ...

Sánchez y Herrera, mesas para máquinas
de escribir 30 bultos de Nueva York por ...

Ricardo A. Miro, resacas para calcetines,
5 bultos de Nueva Orleans por ...

Ricardo A. Miro S. A., pastiches esportivos,
capsulas rifles etc., 350 de West St. John por ...

Endara Hnos., maletas con efectos personales
winchers etc., 10 bultos de Los Angeles por ...

Endara Hnos., alimentos para aves, comida
para animales etc., 1060 bultos de Los Angeles por ...

C. González Revilla Hno., emulsión de Scott
60 bultos de Nueva York por ...

Continental Auto Supply, partes de repuestos
para autos 10 bultos de Nueva York por ...

Panamá Auto S. A., repuestos para autos,
aparato luz exhiber carros de Nueva York
por ...

CUADRO NUMERO 131 DE 19 DE ABRIL DE 1947

341	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por ...	229
341	Continental Import y Export, partes de autos y partes de Nueva York por ...	1.996
191	Panamá Hotel Import, bienes de caducidad 1 bulto de Nueva York por ...	150
791	Agencia Pan Americana S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva Orleans por Javier Medina, aparatos para uso 1 bulto de Nueva York por ...	355
50	Villa Rica, Lina, mantapalla natural y queso 11 bultos de Nueva York por ...	116
431	León Serrano Ltd., bultos de papel, sobres para cartas etc., 101 bultos de Nueva Or- leans por ...	4.574
142	Acme Co., cables de cañón de armadas para cañonera 24 bultos de Nueva Orleans por ...	581
1.312	Yara Chan, M. Chan de Chan, navajas 100 bultos de Nueva Orleans por ...	181
4.027	Roca y de Almar El Tachal, botellas de vidrio para jerez 2 bultos de Nueva York por ...	1.001
1.901	Cheney y Lewis S. A., repuestos para pala mancha 1 bulto de Nueva York por ...	80
1.702	Infant Halphen Ltd., accesorios manhole- tag 11 bultos de Nueva York por ...	1.181
2.675	Rodolfo Moreno, arena machacada 115 bul- tos de Nueva York por ...	270
1.212	Rodolfo Moreno, tejidos colorados 50 bul- tos de Nueva York por ...	565
3.028	J. Ruiz Alvarez S. A., venafugos, elixir, gotas, pilas, medicinas etc., 2 bultos de West St. John por ...	621
3.112	J. Ruiz Alvarez S. A., jabón de tocador, jab- ón y crema de afeitado 11 bultos de Nueva York por ...	342
5.509	Refractores 115 bultos de refrigeración y aceites 1 bulto de Nueva York por ...	545
2.145	Refractores 115 bultos de refrigeración y aceites 1 bulto de Nueva York por ...	323
303	Refractores 115 bultos de refrigeración y aceites 1 bulto de Nueva York por ...	1.025
1.356	Fernández, José, botellas de bronce para acordeón 12 bultos de Nueva York por ...	243
1.371	González y Alvarado, vidrios para ventanas 50 bultos de Nueva York por ...	811
641	Zalazar Hnos., telas de algodón 1 bulto de Nueva York por ...	402
442	Agencia Arceval S. A., accesorios, bienes de caducidad etc., 1 bulto de Nueva York por ...	446
442	Agencia Arceval S. A., accesorios de algodón y ra- yón 1 bulto de Nueva York por ...	780
4.415	Chen Chan, Botang Co., botellas de cercha y metal para bultos 10 bultos de Nueva York por ...	10.003
210	Chen Chan S. A., botellas de cercha para acordeón 12 bultos de Nueva Orleans por ...	122
748	Fabrizia, Panamena de Bienes S. A., cubos de acero 1 bulto de Nueva York por ...	3
236	Industria de Bienes S. A., salsa mayone- sa 50 bultos de Nueva Orleans por ...	436
157	Fabrizia de Bienes S. A., salsa mayone- sa 50 bultos de Nueva Orleans por ...	145
149	El Centro Industrial S. A., telas de lana y seda 1 bulto de Nueva York por ...	943
1.344	El Centro Industrial S. A., telas de algodón 1 bulto de Nueva York por ...	120
1.100	Fernández, José, botellas de bronce para acordeón 12 bultos de Nueva York por ...	255
3.208	Chen Chan, M. Chan de Chan, botellas valvulas 10 bultos de Nueva York por ...	239
540	Chen Chan, M. Chan de Chan, botellas valvulas 10 bultos de Nueva York por ...	268
640	Chen Chan, M. Chan de Chan, botellas valvulas 10 bultos de Nueva York por ...	2.295
155	Chen Chan, M. Chan de Chan, botellas valvulas 10 bultos de Nueva York por ...	2.131

Asamblea Legislativa

MICROFILMACION

DOCUMENTOS

OBSERVACION: POR ERROR INVOLUNTARIO APARECEN

EN EL ROLLO 67 LAS SIGUIENTES GACETAS CORRESPON

DIENTES A LOS AÑOS 1948, 1949 y 1979

☐

GACETA 10.599 año 1948

☐

GACETA 11.022 año 1949

☐

GACETA 18.919 año 1979